



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Registro Nro. 362 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 15 AGO 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 279-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, el 20 de julio del 2023, el Informe N° 475-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH; y con los demas documentos que acompañan a la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, asimismo, el numeral 1.2 del Artículo 1° del cuerpo normativo antes citado, señala lo siguiente: "No son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".

Que, por otro lado, el artículo 212°, numeral 212.1. de la norma en comento, dispone lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, asimismo, el numeral 212.2 de la norma citada, señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

Que, en tal línea, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, los errores pueden ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica);

Que, en similar sentido, la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", un "error de expresión", "en la redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia del Expediente N°2451-2003-AA, de fecha 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la administración, lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p.ej. un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica";

Que, mediante el informe N° 475-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, del 4 de agosto del 2023, la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos, pone en conocimiento de la oficina de Administración, sobre el error contenido en la Resolución Gerencial N°279-2023-GR-CUSCOGERAGRI. Observó que la parte resolutive de esta Resolución señala lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO: Aprobar, la propuesta de la Oficina de Administración consistente en la "Directiva de la Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Dirección Regional de Agricultura Cusco, (...)". Sin embargo, según el ROF del Gobierno Regional aprobado el año 2020, la actual denominación de esta entidad es "Gerencia Regional de Agricultura Cusco";

Que, visto el ROF del Gobierno Regional del Cusco (aprobado mediante Ordenanza Regional N°.176-2020-GR/GR CUSCO), y que está vigente a la fecha, se ha precisado en el Art. 395 lo siguiente: "La Gerencia Regional de Agricultura, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. (...)";

Que, de lo referido en el párrafo anterior, es preciso afirmar que, según el ROF vigente del Gobierno Regional del Cusco, la correcta denominación de esta institución es "Gerencia Regional de Agricultura Cusco";

Que, En tal línea, al revisar la Resolución Gerencial 279-2023-GR-CUSCOGERAGRI, del 20 de julio del 2023, se puede advertir que en el Artículo Primero de la parte resolutive, se habría incurrido de manera involuntaria en error material, respecto a la correcta denominación de esta institución, en el sentido que se consignó lo siguiente;

DICE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, la propuesta de la Oficina de Administración consistente en la "Directiva de la Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Dirección Regional de Agricultura Cusco", que en (49) folios incluidos anexos forman parte integrante de la presente Resolución Gerencial Regional. (Negrita nuestro)

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, la propuesta de la Oficina de Administración, consistente en la "Directiva de la Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Gerencia Regional de Agricultura Cusco", que en (49) folios incluidos anexos forman parte integrante de la presente Resolución Gerencial Regional.

Que, en tal contexto, se puede apreciar, que el error no es esencial, es decir, no afecta el sentido del acto administrativo, en consecuencia, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo.

Considerando lo señalado precedentemente, no es necesario que se solicite a pedido de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Siendo ello una expresión del principio de celeridad, y así se realicen todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público, para lo cual es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniendo en cuenta que la omisión incurrida es subsanable de conformidad a lo establecido en la normativa legal aplicable.





Gobierno Regional
CUSCO



Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el 08 de agosto del 2023, mediante Opinión Legal N° 47 -2023 - GR CUSCO/GERAGRI-OAJ/CMM, del Abg. Carlos Miranda Mas, Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de GERAGRI, se opinó por rectificar de oficio, mediante Resolución de Gerencia, el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Gerencial 279-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, del 20 de julio de 2023, respecto a la correcta denominación de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR de Oficio, el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Gerencial N°279-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, del 20 de julio del 2023, respecto a la correcta denominación de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, debiendo ser conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, la propuesta de la Oficina de Administración consistente en la "Directiva de la Contratación Administrativa de Servicios - CAS en la Dirección Regional de Agricultura Cusco", que en (49) folios incluidos anexos forman parte integrante de la presente Resolución Gerencial Regional.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, la propuesta de la Oficina de Administración, consistente en la "Directiva de la Contratación Administrativa de Servicios - CAS en la Gerencia Regional de Agricultura Cusco", que en (49) folios incluidos anexos forman parte integrante de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistente e inalterable en lo demás que contiene y no se haya rectificado de la Resolución Gerencial N°279-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, del 20 de julio del 2023, por las consideraciones señaladas precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución Gerencial a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Mgt. Mg. *[Signature]* **Suzanna Villalba**
GERENTE REGIONAL